

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

CONVENIO DE APOYO N° 126 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.

Entre los suscritos a saber AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40 985 575 expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No 001 del 01 Enero 2012 ante la Jueza Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 por una parte y por la otra el Señor RANDY ROY STEPHENS CARDONA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15 242 059 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, identificado con Nit número 900 185848-7 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y que en adelante se denominara FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que en continuación se enuncian: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. E) Que el Representante Legal de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni los miembros directivos, encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el Representante Legal de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha agosto 27 de 2015, para realizar el festival recreo- deportivo dirigido a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes entre las edades de 7 a 11 años de edad, a llevarse a cabo en el Departamento. H) Que la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento inscribió y registro en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación el Proyecto FORTALECIMIENTO DESARROLLO DEL DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRÉS ISLA, que está incluido en el plan de Desarrollo del programa DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS, Sub programa FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO. I) Que la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, J) como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015" y su programa Deporte Competitivo para Brillar por Todos, Sub Programa Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, para organizar, realizar y desarrollar el festival recreo- deportivo dirigido a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en su etapa de formación entre las edades de 7 a 11 años de edad, articuladamente con la Secretaria de Deporte y Recreación para que participen en los juegos intercolegiados en las disciplinas de baloncesto, fútbol, voleibol, fútbol sala y atletismo, como estrategia de transferir nuestra metodología al nuevo proceso formativo y a la vez impactar una mayor formación infantil y juvenil, con una participación esperada de alrededor de 450 niños, garantizando los elementos deportivos, material de apoyo, refrigerio y transporte durante el desarrollo del festival a llevarse a cabo en el Departamento en el mes de octubre de 2015, a través del festival recreo - deportivo el participante deberá estar en capacidad de organizar y ejecutar los torneos de las diferentes disciplinas deportivas descritas. b) Conocer fundamentos teóricos y prácticas de la pedagogía del entrenamiento deportivo como elemento fundamental. c) Organizar y dirigir el entrenamiento deportivo bajo la perspectiva de la pedagogía. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 122 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.

festival recreo- deportivo 2015 B) Que la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá relatar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc). 6) Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuta el Convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores de la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. F) Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$79.400.000) MCTE, discriminado de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CINCO PESOS (\$77.000.000) MCTE, según propuesta de fecha 27 de agosto de 2015 que hace parte integral de este convenio y la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS aportará la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) MCTE, representado en: 1) Para atender a la comunidad objeto de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento. **PARAGRAFO:** El Convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción de acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41 inciso tercero de la Ley 89 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio:** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) De calidad del Servicio:** Por cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) Buen manejo y correcta inversión del aporte inicial del convenio:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El Departamen

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 122 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS.

Secretario General del Departamento El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de convenio así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual **CLAUSULA NOVENA**

EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 13 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000) MCTE suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015 con cargo a Identificación Presupuestal Inversión **03-3-54-20: Concepto FORTALECIMIENTO DESARROLLO DE DEPORTE ESTUDIANTIL Y ESCOLAR SAN ANDRÉS ISLA** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2803 de fecha septiembre 01 de 2015 expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrará por los decretos 1773 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable, demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación de convenio mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2803 de fecha septiembre 01 de 2015, 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación, 3) Propuesta presentada por la FUNDACION FAMILIA UNIDA POR LAS ISLAS, 4) Personería Jurídica, 5) Reconocimiento Deportivo, 6) Certificado antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, 7) Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, 8) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 9) Fotocopia de cédula de Ciudadanía, Ocre y Libreta Militar, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenio. Para constancia se firma en San Andrés isla a los Catorce (14) días del mes de Octubre de 2015.


JORY SOCORRO GUERRERO BOWLE
Gobernadora


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación


RANDY ROY STEPHENS CARDONA
Rep. Legal de la Fundación Familia
Unida Por las Islas